

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que librada comunicación a la empresa incidentada y al evidenciarse omisión en emitir pronunciamiento y en procura de contar con elementos probatorios para este trámite incidental, se verificó a través de la herramienta para la búsqueda de páginas web google, que en la página de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. (<https://www.lamacuira.com/documentos> de interés), figura AVISO REORGANIZACIÓN, y auto del 02 de junio de 2019 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES admitiéndose proceso de Reorganización Empresarial en términos de la ley 1116 de 2019. Para lo que la señora Juez estime ordenar.

Bucaramanga, 10 de Marzo de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 129 del CGP, se convoca a audiencia para el día **Diecinueve (19)** del mes **abril** de 2021 a la hora de las 2:00 p.m, exhortando la concurrencia personal de la incidentante e incidentado, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento.

Se decretan pruebas, conforme al citado artículo así,

Documentales

Téngase como pruebas documentales del incidentante, las actuaciones surtidas dentro del presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial¹ y tramite incidental.²

LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A, omitió pronunciamiento en término de traslado.

De oficio

- Escuchar en interrogatorio a la parte incidentante/demandante señora YAMILE JAIMES AMOROCHO, y al incidentado Pagador y

¹ Folios 1 a 366

² Folios 1-8

representante legal de la empresa La Macuira en la fecha antes señalada.

- Oficiar a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se sirva rendir informe a este despacho sobre la existencia de proceso de Reorganización Empresarial de la Sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 825.000164 domiciliada en la ciudad de Riohacha (Guajira), informando y/o aportando lo siguiente, para lo cual se le concede el término de tres días:
- Nombre del representante legal y/o Promotor del proceso de insolvencia, y documento de identidad.
- Certificado Cámara de Comercio de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 825.000164
- Indicar estado del proyecto de calificación y graduación de créditos.
- Existencia de crédito a favor del señor JAVIER EDUARDO NIETO GARZÓN identificado con cedula de ciudadanía número 79.004.209 de Guaduas – Cundinamarca; señalándose su estado, es decir si ha sido cancelado valor alguno a su favor.
- Igualmente, se ordena como prueba documental INCORPORAR AVISO REORGANIZACIÓN, documento que permite entrever que por (i) auto del 02 de junio de 2019 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES admitió un proceso de Reorganización Empresarial a la dicha sociedad en los términos de la ley 1116 de 2019, y (ii) auto identificado con número de radicación 2019-01-259469 del 2 de junio de 2019, corregido por auto identificado con número de radicación 2019-01-314382 del 26 de agosto de 2019.
- Tener como dirección para efectos de notificaciones de la incidentada: Calle 1era N°11-75 Riohacha – La Guajira, Teléfono fijo 7-285881 – celular 3145065067 – Correo electrónico: gerencia@lamacuira.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18954d9de1ee40d89eb922a5b6bff5a11f815649384d7ec01adb7df2b4e0feeb

Documento generado en 11/03/2021 01:07:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>